

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2016-00020.

DEMANDANTE: CARLOS MARIO ANTOLINEZ MATTA.

DEMANDADO: IRMA MATTA DE ROA Y OTROS.

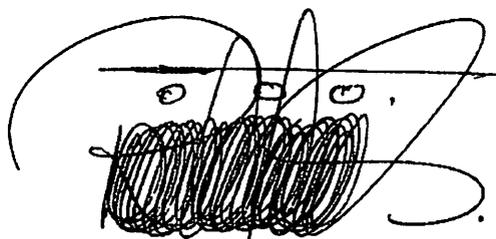
Pulí, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, por una parte tiene como exigencia que los oficios sean radicados en original y copia, y, por otra, de enviarse el oficio por parte de este Juzgado, al momento de su recibo el interesado debe estar presente en la Oficina de Registro para efecto de cancelar el valor de la diligencia ordenada, so pena que de así no hacerlo, sea devuelto inmediatamente a este Despacho Judicial y sin que se registre o levante la correspondiente medida cautelar.

Con base en lo anterior, se negará la solicitud elevada por la Profesional del Derecho, y se AUTORIZA de conformidad con el correo electrónico remitido el veinticuatro (24) de marzo del año en curso el retiro del oficio de levantamiento de la medida cautelar, por parte de la señora AMPARO SANCHEZ MONTEALEGRE identificada con la C.C. No. 41.631.538.

Por Secretaria dese cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RUTH FANNY GALVIS ARDILA
" JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART. 11 DEC. 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI,
CUNDINAMARCA 30-MARZO-22

Por anotación en el estado No. 020
de esta fecha fue notificado el presente
auto.


LAURA CAMILA PEREZ SEGURA
Secretaria